

**DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.-** Las Comunidades de Propietarios beneficiarias de la subvención, como titulares registrales de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

**DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.-** Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento,  
Juventud y Deportes,  
Miguel Marín Cobos

El Presidente del Bloque N.º 4,  
Antonio López Alba

## **2713.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE N.º 3 DE LA URBANIZACIÓN CONSTITUCIÓN.**

En Melilla, a nueve de octubre de 2014.

### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. MIGUEL MARÍN COBOS, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D.ª MARÍA BERNAL PEREGRÍN con DNI n.º 45280364-B, como presidente de la Comunidad de Propietarios del BLOQUE n.º 3 de la Barriada Constitución, con CIF n.º H-52008612 y domicilio fiscal en el mismo bloque, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 29 de marzo de 2014.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

### **EXPONEN**

I.- Que en el presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2014, se ha incluido la partida presupuestaria "*Convenio Rehabilitación de fachadas 25 bloques Urbanización Constitución*" (Transferencia de capital), por un importe de Quinientos ochenta y dos mil euros (582.000,00 €), bajo la partida 06/15006/78000, con la clasificación del gasto "A familias e Instituciones sin fines de lucro". Por tanto se trata de una subvención de capital prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad, según lo dispuesto en el Art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II.- El objeto del presente convenio es el de materializar la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

III.- La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.